



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4741 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.364.
La Ley Nacional N° 26.842.
La Ley Nacional N° 26.485.
El Decreto N° 936/2011.
La Ordenanza Municipal N° 3562/2016.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Línea Telefónica 145 es un servicio gratuito disponible las 24 horas, todos los días del año, y tiene como objetivo recibir denuncias e información sobre cualquier forma de explotación de personas.

Que esta Línea Telefónica es nacional, anónima y gratuita para orientar, solicitar asistencia o denunciar casos de trata o explotación de personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que esta Línea es administrada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas creado por la Ley N° 26.842, cuyo funcionamiento se prevé en el marco del Ministerio Público Fiscal (artículo 23), de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que todos los llamados efectuados a la línea telefónica gratuita 145 son atendidos por profesionales capacitados del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas, que administra la central de recepción de denuncias provenientes de todo el país.

Que el análisis y la derivación de las denuncias recibidas se desarrolla dentro de las primeras 24 horas. Las denuncias que revisten cierta urgencia son judicializadas el mismo día que se reciben; y en aquellas entendidas “de extrema urgencia” se otorga inmediata intervención a una fuerza de seguridad federal para que realice la correspondiente consulta con el juzgado o la fiscalía de turno.

Que la denuncia puede ser anónima. Se puede denunciar la desaparición de una persona ante una posible situación de trata, sin requisitos de espera de ningún plazo y sin importar el género, edad o nacionalidad. Las primeras horas son fundamentales para la investigación judicial.

Que cualquier hecho o circunstancia que los ciudadanos perciban o crean que una persona es explotada sexualmente por otra, puede ser denunciado en la línea 145.

Que una situación laboral que consideren cercana a la esclavitud, la reducción a servidumbre o trabajo forzado en cualquier rubro, como talleres textiles, campos, fábricas, casas particulares también puede ser denunciada en la línea 145.

Que esta Línea está disponible gratuitamente las 24 hs., los 365 días del año, para todas y cada una de las personas que lo precisen.

Que una Campaña de Difusión de esta índole ayudaría sin dudas a que todos los habitantes del municipio conozcan sobre este servicio gratuito y puedan acceder al mismo si las circunstancias lo ameritan.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- CREAR en el Municipio de Río Grande la “Campaña de Difusión de la Línea 145”, para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

Artículo 2°.- OBJETIVO de la Campaña: Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 145, destinado a recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

Artículo 3°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña de Difusión a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG’s relacionadas a trata y explotación de personas y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de Difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DIFUNDIR vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la Línea Telefónica 145, en todos los servicios de transporte públicos, edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- ESTABLECER la información sobre la Línea 145 en la página o sitio web del Municipio, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Mv/FR